



Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2019-MPC

Casma, 14 de Junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 301-2019-ING° EGRG/SGOP/GGUR-MPC del Sub gerente de Obras Públicas, Informe Legal N° 416-2019-AJ-MPC/BCA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, Informe N° 246-2019-SGC-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 262-2019-MPC-OPP, emitido por Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, del Expediente de Liquidación Técnico y Financiero del Contrato de Obra: "Mejoramiento de Vías Urbanas de la Urb. Fray Martín de Porras, Distrito de Casma- Provincia de Casma - Ancash - V Etapa", remitido a través del Informe N° 004-2018-FWLE/SO-MPC, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Franklin W. Lujan Esquivel y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra;

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2019-MPC

Que, con fecha 13 de Agosto del 2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2018-MPC: "Mejoramiento de Vías Urbanas de la Urb. Fray Martin de Porras, Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash - V Etapa", dentro del proceso de Adjudicación Simplificada N° 016-2018-MPC/CS, entre la Municipalidad Provincial de Casma y el CONSORCIO FRAY MARTIN conformado por la Empresa SERCON F&O S.A.C. y la Empresa CONSULTORES Y EJECUTORES PASEJUN S.A.C., interviniendo como Representante legal común ALLEN REGALADO YESENIA LISSETTE, por el monto de S/. 203,522.69 (Doscientos Tres Mil Quinientos Veintidós con 69/100 Soles), en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios;



Que, luego de ejecutada ésta, se emite el Informe N° 004-2018-FWLE/SO/MPC, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Franklin W. Lujan Esquivel, quien presenta la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de Vías Urbanas de la Urb. Fray Martin de Porras, Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash - V Etapa", manifestando que se ha sido ejecutada en el 100% de acuerdo a las especificaciones del expediente técnico y planos respectivos, así como recomienda efectuar el pago al contratista CONSORCIO FRAY MARTIN el saldo a favor por concepto de Reajuste calculado en la liquidaciones de obra por el monto de S/. 3,292.39 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 39/100 Soles) en concordancia a las cláusulas del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2018-MPC y el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de acuerdo al Asiento N° 01 del cuaderno de Obra, el inicio del plazo contractual se da con fecha 20 de Agosto del 2018 y la culminación de la obra, según Asiento N° 54, se dio con fecha 30 de Setiembre del 2018, por lo que si se tiene en cuenta que plazo contractual original de ejecución de obra fue de 45 días calendarios, el contratista ejecutor de obra cumplió con entregar la obra dentro del plazo contractual señalado por lo tanto, no existe causal de penalidad por demora en la entrega de la obra;



Que, mediante Informe N° 301-2019-ING°EGRR/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 08 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas de esta Municipalidad, concluye que la ejecución de la obra se ha desarrollado a un ritmo normal, registrando un 100% con relación al porcentaje establecido en el cronograma de avance físico de obra, por lo que la obra se encuentra concluida al 100% de lo establecido en el proyecto señalando además que durante la ejecución de la obra se invirtió S/. 203,522.69 (Doscientos Tres Mil Quinientos Veintidós con 69/100 Soles), la cual considera que le corresponde un saldo a favor del contratista CONSORCIO FRAY MARTIN por la suma de S/. 3,292.39 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 39/100 Soles), se remite el expediente de liquidación en original para su aprobación mediante acto resolutorio de la máxima autoridad, dentro de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado;



Que, con Informe N° 262-2019-MPC-OPP, la Jefatura de Presupuesto Planificación e Informática refiere que la obra: "Mejoramiento de Vías Urbanas de la Urb. Fray Martin de Porras, Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash - V Etapa", incorporada al Presupuesto Institucional Modificado del año 2018, por el monto de S/. 203,522.69 (Doscientos Tres Mil Quinientos Veintidós con 69/100 Soles), con cargo a la partida de gastos 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata, financiada por el Rubro 18 Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, teniendo un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; concluyendo que el monto total de la Inversión asciende a S/. 206,815.08 (Doscientos Seis Mil Ochocientos Quince con 08/100 Soles), quedando pendiente la devolución de la CARTA FIANZA N° 0011-0005-9800002367-65, emitida por el BANCO CONTINENTAL por el importe de S/. 20,352.27 (Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 27/100 Soles) suma que equivale al 10% del monto del contrato, asimismo indica de un saldo por la suma de S/. 3,292.39 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 39/100 Soles), incluido IGV, a favor del CONSORCIO FRAY MARTIN por concepto de Formula Polinómica del contrato principal;

Que, en ese sentido con Informe N° 246-2019-SGC-MPC, de fecha 13 de Junio del 2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad, concluye que de la Información proporcionada y del Sistema Integrado de Información Financiera-SIAF, se procedió a efectuar la evaluación financiera económica de la obra; pudiéndose comprobar que dicha obra fue cancelada en su totalidad, no existiendo saldo pendiente de pago por regularizar, quedando pendiente la devolución de la CARTA FIANZA N° 0011-0005-9800002448-63, emitida por el BANCO CONTINENTAL por el importe de S/. 20,352.27 (Veinte Mil



Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2019-MPC

Trescientos Cincuenta y Dos con 27/100 Soles) suma que equivale al 10% del monto del contrato, asimismo el Reajuste de la Formula Polinómica por un importe total de S/. 3,292.39 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 39/100 Soles);

Atendiendo a las consideraciones legales contenidas en el Informe Legal N° 416-2019-AJ-MPC/BCA emitida por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal y contando con el Informe N° 264-2019-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, que dan cuenta de la conformidad de la Liquidación Técnica Financiera del contrato de obra, y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019 MPC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APRUEBESE la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DE LA URB. FRAY MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - ANCASH - V ETAPA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N° 0011-0005-9800002448-63, emitida por el BANCO CONTINENTAL, ascendente a la suma de S/.20,352.27 (Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 27/100 Soles) equivalente al 10% del monto contractual de la obra a la firma de contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.-** SE APRUEBA el Reajuste de Precios por Aplicación de la Formula Polinómica a favor del CONSORCIO FRAY MARTIN de la liquidación de la obra en referencia que asciende al monto de S/. 3,292.39 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 39/100 Soles); en concordancia a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Oficina de Presupuesto Planificación o la que haga sus veces Gerencia de Administración de Finanzas y Gerencia de Gestión Urbana y Rural, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Abg. Daniel Guzmán Huamán Reyes  
GERENCIA MUNICIPAL

